DNCP/DNC N° 14190 /2017

Asunción, 16 de Junio de 2017

Sr.
Julio Cesar Melgarejo Sarubbi,
Responsable de la UOC
Gobierno Departamental de Canindeyu
PRESENTE:

OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES REF.: LLAMADO LPN ID 328466 - "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO - INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 316894.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Al establecer la forma de adjudicación por el total podría limitar la participación de los potenciales contratistas. A modo de abrir la participación a los potenciales contratistas, considerar la adjudicación por lotes.

- En las especificaciones técnicas evitar utilizar términos subjetivos de evaluación de los materiales como ser "Los materiales que serán utilizados por el Contratista, deberán ser de primera calidad".

- En el apartado de Experiencia Especifica indicar si los 10.000 m2 se requieren en sumatoria o por cada año.

- Se observa que se establece como hora tope de entrega de los sobres a las 07:05 horas. Al respecto, si la institución abre su local a las 07:00 horas, se tendría menos de cinco minutos para ingresar y presentar las ofertas. Se recomienda ampliar el horario tope de entregas de las ofertas.

- En la CGC 57.2 en relación a la solución de controversias se menciona opción A pero no se observa una opción B.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos

Dennis Roa
Técnico Verificador
DNCP - DNC

IVÁN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Muy atentamente.

IVÁN VÁZQUEZ
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

DENNIS ROA
Licitaciones Públicas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LP/DR

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py